



LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL

RESOLUCIÓN No. 9638

25 NOV 2025

"Por medio de la cual se concede Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público para el permiso temporal de ocupación del espacio público de playas urbanas en el barrio Bocagrande, sector ubicado frente al hotel Capilla del mar en la ciudad de Cartagena de Indias.

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos Distritales 0977 de 2001, 0910 de 2010, el Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que el señor **NANDO JULIO MADRID COGOLLO**, identificado con número de cédula 73.083.160, en calidad de representante legal de **INVERSIONES TURÍSTICAS DEL CARIBE LTDA & CIA S.C.A.** sociedad comercial con NIT 890.401.671-5, solicitó ante esta Secretaría Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, radicada con el código **EXT-AMC-25-0109080** del 27 de agosto de 2025, para el permiso temporal de ocupación del espacio público de playas urbanas en el barrio Bocagrande, sector ubicado frente al hotel Capilla del Mar en la ciudad de Cartagena de Indias.

Que son normas aplicables a esta actuación administrativa: El artículo 82 de la Constitución política de Colombia, el Decreto 1504 de 1998, La Ley 1437 de 2011, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto 1203 de 2017, la Resolución 462 de 2017 y los Decretos Distritales 0977 de 2001 y 653 de 2002.

Que el Decreto 1077 de 2015 en su artículo 2.2.6.1.1.12 establece con respecto a las Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público, lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.6.1.1.12 Licencia de intervención y ocupación del espacio público. Es la autorización previa para ocupar o para intervenir bienes de uso público incluidos en el espacio público, de conformidad con las normas urbanísticas adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial, en los instrumentos que lo desarrolle y complementen y demás normatividad vigente.

PARÁGRAFO 1. Para intervenir y ocupar el espacio público, los municipios y distritos solamente podrán exigir las licencias, permisos y autorizaciones que se encuentren previstos de manera taxativa en la ley o autorizados por esta, los cuales se agruparán en una o varias de las modalidades de licencia de intervención u ocupación del espacio público previsto en el presente Capítulo. (...)"

Por otro lado, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en la Resolución 1025 de 2021 por medio de la cual se modifica la Resolución 0462 de 2017, en sus artículos 1 y 6 determinó los documentos que deberían acompañar las solicitudes de licencias urbanísticas y de modificación de las licencias urbanísticas vigentes, frente a los anexos que deben contener una solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público, señala:

"Artículo 1. Modifíquese el artículo 1º de la Resolución 462 de 2017, el cual quedará así:

Página 1 de 8



25 NOV 2025

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL
RESOLUCIÓN No. 9638

"Por medio de la cual se concede Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público para el permiso temporal de ocupación del espacio público de playas urbanas en el barrio Bocagrande, sector ubicado frente al hotel Capilla del mar en la ciudad de Cartagena de Indias.

Artículo 1. Documentos. Toda solicitud de Licencia urbanística deberá acompañarse de, los siguientes documentos:

(...)

3. Copia del documento de identidad del solicitante cuando se trate de personas naturales o certificado de existencia y representación legal, cuya fecha de expedición no sea superior a un mes, cuando se trate de personas jurídicas.

4. Poder especial debidamente otorgado, ante notario o juez de la república, cuando se actúe mediante apoderado o mandatario, con la correspondiente presentación personal. (...)

Parágrafo 1o. A las solicitudes de licencia de intervención y ocupación del espacio público solo se les exigirá el aporte de los documentos de que tratan los numerales 3 y 4 del presente artículo.

(...)

Artículo 6. Modifíquese el artículo 7º de la Resolución 462 de 2017, el cual quedará así:

Artículo 7. Documentos adicionales para la solicitud de licencias de intervención y ocupación del espacio público. Cuando se trate de licencias de intervención y ocupación del espacio público, además de los requisitos establecidos en el numerales 3 y 4 del artículo 1o de la presente resolución, se deberán aportar los siguientes documentos con la solicitud:

1. Descripción del proyecto, indicando las características generales, los elementos urbanos a intervenir en el espacio público, la escala y cobertura.

2. Una copia de los planos de diseño del proyecto, debidamente acotados y rotulados indicando la identificación del solicitante, la escala, el contenido del plano y la orientación norte. Los planos deben estar firmados por el profesional responsable del diseño y deben contener la siguiente información:

2.1. Localización del proyecto en el espacio público a intervenir en escala 1:250 o 1:200 que guarde concordancia con los cuadros de áreas y mojones del plano urbanístico cuando este exista.

2.2. Para equipamientos comunales se deben presentar, plantas, cortes y fachadas del proyecto arquitectónico a escala 1:200 o 1:100.

2.3. Cuadro de áreas que determine índices de ocupación, porcentajes de zonas duras, zonas verdes, áreas libres y construidas según sea el caso y cuadro de arborización en el evento de existir.

2.4. Registro fotográfico de la zona a intervenir.



LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL

RESOLUCIÓN No. 9638

25 NUV 2025

"Por medio de la cual se concede Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público para el permiso temporal de ocupación del espacio público de playas urbanas en el barrio Bocagrande, sector ubicado frente al hotel Capilla del mar en la ciudad de Cartagena de Indias.

2.5. Especificaciones de diseño y construcción del espacio público."

Que el señor **NANDO JULIO MADRID COGOLLO**, identificado con número de cédula 73.083.160, en calidad de representante legal de **INVERSIONES TURISTICAS DEL CARIBE LTDA & CIA S.C.A.** sociedad comercial con NIT 890.401.671-5, solicitó ante esta Secretaría Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, radicada con el código **EXT-AMC-25-0109080** del 27 de agosto de 2025, para el permiso temporal de ocupación del espacio público de playas urbanas en el barrio Bocagrande, sector ubicado frente al hotel Capilla del Mar en la ciudad de Cartagena de Indias, acompañada de los requisitos señalados en el Decreto 1077 de 2015 y Resolución 1025 de 2021, documentos que se citan a continuación:

1. Formulario Único Nacional.
2. Fotocopia de la cédula del solicitante cuando se trate de personas naturales.
3. Certificado de existencia y representación legal
4. Poder por escritura pública debidamente registrada.
5. Plano de localización del sitio que se va a intervenir
6. Plano del proyecto de obra que se va a realizar
7. Especificaciones técnicas de diseño y construcción
8. Estudio de factibilidad técnica, ambiental y de impacto urbano e las obras
9. Registro fotográfico.
10. Nombre e identificación del ingeniero responsable del diseño
11. Descripción del proyecto
12. Cuadro de áreas determinando índices de ocupación y porcentajes de zonas verdes, áreas libres y construidas.

Que revisada la totalidad de la documentación aportada, se efectuó el análisis técnico del trámite, el cual quedó plasmado en el informe técnico identificado con el código **AMC-MEM-001250-2025** de fecha 17 de octubre de 2025, suscrito por la Profesional Universitaria CLAUDIA ELENA VELÁSQUEZ PALACIO, Profesional Universitario Código 219 Grado 35, en el que se concluye la viabilidad técnica del proyecto.

"7- CONCLUSIONES



LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL

RESOLUCIÓN No. 96 38

25 NOV 2025

"Por medio de la cual se concede Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público para el permiso temporal de ocupación del espacio público de playas urbanas en el barrio Bocagrande, sector ubicado frente al hotel Capilla del mar en la ciudad de Cartagena de Indias.

Luego de la revisión y análisis del contenido aportado en la petición, se anotan las siguientes conclusiones:

Las obras para ejecutar se localizan en áreas que hacen parte del Sistema de

Espacio Público del distrito, lo que da lugar a la solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público.

-La documentación allegada se encuentra de conformidad con lo requerido en las normas vigentes para adelantar el trámite de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público

-Las obras por ejecutar en el espacio público están contempladas en el Plan de Ordenamiento Territorial del distrito de Cartagena, Decreto 0977 de 2001.

-Las intervenciones se ceñirán expresamente a lo consignado en los planos anexos, teniendo la precaución, al momento de las obras, de no afectar ni intervenir zonas como rampas o esquinas que dificulten el libre tránsito de los peatones.

-La reconstrucción de los espacios o áreas que sean intervenidos, como zonas verdes, calzadas, canales, entre otros, deberán mantener las características y especificaciones técnicas iniciales, cumpliendo con los requerimientos establecidos en la norma aplicable, estas actividades serán inspeccionadas y verificadas por la secretaría de Infraestructura de acuerdo con sus competencias.

-Durante la ejecución de los trabajos, deberán mantener las medidas necesarias para reducir o eliminar los impactos generados por las diferentes actividades del proyecto, teniendo en cuenta la seguridad y salvaguarda de los usuarios del sector a intervenir.

-La ejecución de las obras sólo podrá empezar, una vez se firme el Acta de Inicio, entre el solicitante, la Secretaría de Infraestructura y la Secretaría de Planeación, previa presentación de Pólizas a esta última dependencia."

Por lo anterior, VIABLE adelantar el trámite de LICENCIA DE INTERVENCION Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO para el PROYECTO con asunto de PERMISO TEMPORAL DE OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO PLAYAS URBANAS EN EL BARRIO BOCAGRADE SECTOR UBICADO FRENTE AL HOTEL CAPILLA DEL MAR consiste en instalar en 240m² de área de playa, un mobiliario que se despliega en 10 sombrillas móviles playeras, cada una de tiene dos metros de diámetro total en la que se ubican 2 asoleadoras plásticas y dos sillas plásticas con su respectiva caneca en el mismo material. Esta cubierta viene de forma circular y cuenta con material en lona soportada en un tubo de aluminio.



LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL

25 NOV 2025

RESOLUCIÓN No. 9638

"Por medio de la cual se concede Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público para el permiso temporal de ocupación del espacio público de playas urbanas en el barrio Bocagrande, sector ubicado frente al hotel Capilla del mar en la ciudad de Cartagena de Indias.

Adicional al concepto técnico en mención, el solicitante antes de iniciar trabajos debe contar con todas las señalizaciones preventivas e informativas, para garantizar la protección del transeúnte.

Que el Decreto 1077 de 2015 modificado por el Decreto 1203 de 2017, dispone como obligaciones para el titular de la licencia las siguientes: I) ejecutar las obras de forma tal que garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público II) dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad, III) cumplir con el programa de manejo ambiental y elementos a los que hace referencia la Resolución No 541 de 1994 del Ministerio del medio ambiente.

Que, en el informe que se presenta, se describen los trabajos que la **INVERSIONES TURISTICAS DEL CARIBE LTDA & CIA S.C.A.** llevará a cabo la instalación en 240m² de área de playa, un mobiliario que se despliega en 10 sombrillas móviles playeras, cada una de tiene dos metros de diámetro total en la que se ubican 2 asoleadoras plásticas y dos sillas plásticas con su respectiva caneca en el mismo material. Esta cubierta viene de forma circular y cuenta con material en lona soportada en un tubo de aluminio.

Que, por lo expuesto, se considera que es viable adelantar el trámite de licencia de intervención y ocupación del espacio público para el proyecto con asunto de permiso temporal de ocupación de espacio público playas urbanas en el barrio Bocagrande, sector ubicado frente al hotel Capilla del Mar, consistente en instalar en 240m² de área de playa, un mobiliario que se despliega en 10 sombrillas móviles playeras, cada una de tiene dos metros de diámetro total en la que se ubican 2 asoleadoras plásticas y dos sillas plásticas con su respectiva caneca en el mismo material. esta cubierta viene de forma circular y cuenta con material en lona soportada en un tubo de aluminio.; de acuerdo con informe **AMC-MEM-001250-2025** de fecha 17 de octubre de 2025, elaborado por la División de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Planeación, el cual hace parte integral de este acto administrativo.

Que este acto administrativo se expide con base en los documentos aportados por el solicitante y fue estudiado bajo los presupuestos procesales de los artículos 29, 74 y 83 de la Constitución Política y de los principios de celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción que rigen la actuación administrativa.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER a la empresa **INVERSIONES TURISTICAS DEL CARIBE LTDA & CIA S.C.A.** sociedad comercial con NIT 890.401.671-5, Licencia de



LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL

RESOLUCIÓN No. 9638

25 NOV 2025

"Por medio de la cual se concede Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público para el permiso temporal de ocupación del espacio público de playas urbanas en el barrio Bocagrande, sector ubicado frente al hotel Capilla del mar en la ciudad de Cartagena de Indias.

Intervención y Ocupación del Espacio Público, para el permiso temporal de ocupación del espacio público de playas urbanas en el barrio Bocagrande, sector ubicado frente al hotel capilla del mar en la ciudad de Cartagena de Indias.

PARÁGRAFO: RECONÓZCASE al señor **NANDO JULIO MADRID COGOLLO**, identificado con número de cédula 73.083.160, como la persona autorizada para recibir notificaciones y efectuar trámites relacionados con el presente acto administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 962 de 2005.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacen parte integral de este acto administrativo todos los documentos relacionados en la parte considerativa y además los que llegaren a producirse en el transcurso de la ejecución de las obras hasta la culminación de las mismas, y el informe técnico **AMC-MEM-001250-2025** de fecha 17 de octubre de 2025.

ARTICULO TERCERO: RECONÓZCASE a la empresa **INVERSIONES TURÍSTICAS DEL CARIBE LTDA & CIA S.C.A.** sociedad comercial con NIT 890.401.671-5, como responsable de la ejecución de las obras objeto de la presente licencia, debiendo cumplir en todo momento las disposiciones establecidas en el informe técnico y en la normativa aplicable.

ARTICULO CUARTO: El permiso que se otorga mediante este acto administrativo somete al beneficiario al cumplimiento de las obligaciones descritas en el informe técnico que hace parte integral de este acto administrativo y, además, a las siguientes obligaciones:

1. Atenerse de manera integral a todas las especificaciones descritas en el informe técnico **AMC-MEM-001250-2025** de fecha 17 de octubre de 2025.
2. El beneficiario será responsable de cualquier daño que se ocasione en la vía pública o en bienes vecinos con ocasión de la intervención y deberá reparar los daños en un término no mayor a dos (2) días desde su ocurrencia, dejando las áreas intervenidas en condiciones iguales o superiores a las existentes.
3. Mantener permanentemente la señalización informativa, preventiva y reflectiva en el área donde se desarrollen los trabajos (cintas, avisos, luminarias, elementos de seguridad), evitando riesgos para transeúntes y usuarios.
4. Ejecutar las obras garantizando la salubridad y seguridad de las personas, la estabilidad de los terrenos y edificaciones colindantes, y la conservación de los elementos constitutivos del espacio público.
5. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de este acto, el solicitante constituirá una garantía teniendo como beneficiario principal al Distrito de Cartagena de Indias y así amparar el siguiente riesgo: a) Responsabilidad Civil Extracontractual por un valor equivalente al 15 % del valor total de las obras a ejecutar, por el término de 12 meses contados a partir del inicio de la obra. En el evento, en que las obras se ejecuten a través de



LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL

RESOLUCIÓN No. 9638

25 NOV 2025

"Por medio de la cual se concede Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público para el permiso temporal de ocupación del espacio público de playas urbanas en el barrio Bocagrande, sector ubicado frente al hotel Capilla del mar en la ciudad de Cartagena de Indias.

contratistas y se le exijan las garantías mencionadas, se remitirán a la Secretaría de Planeación, una vez aprobadas por la empresa, debiendo ser constituida en los mismos porcentajes y contemplar de igual manera como beneficiario al Distrito de Cartagena.

6. Cumplir los requisitos ambientales que establezca la autoridad competente en cuanto a manejo de escombros, disposición de residuos y demás obligaciones ambientales aplicables.

7. Realizar la restitución de los componentes del espacio público que sean afectados por la ejecución de las obras, conservando las características y especificaciones técnicas originales, y presentar los planos definitivos del espacio público restituido para efectos de recibo de obra.

8. Para efectos del acta de inicio, el profesional responsable deberá suscribirla con un funcionario de la Secretaría de Infraestructura y la Secretaría de Planeación, la cual deberá contener fecha y observaciones técnico-urbanísticas cuando proceda.

9. No intervenir, utilizar o causar daño a infraestructuras subterráneas, superficiales o aéreas de servicios públicos sin la previa concertación con la empresa propietaria de la infraestructura.

10. La presente licencia solo ampara lo aprobado en los planos y documentos que la respaldan; cualquier modificación deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Planeación Distrital.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Licencia de intervención y Ocupación del Espacio Público es temporal y se expide por el término de doce (12) meses. El término de la Licencia de Intervención y Ocupación de espacio público otorgada podrá prorrogarse por una sola vez, por un término igual a la mitad del tiempo que fue inicialmente concedido, siempre y cuando esta sea solicitada durante los quince (15) días anteriores al vencimiento de la misma.

PARÁGRAFO 1: El profesional responsable de la ejecución de las obras, deberá suscribir un acta al inicio de la obra con un funcionario de la División de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Planeación, la cual deberá contener la fecha, las observaciones urbanísticas y técnicas, si a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO 2: En el evento, que ocurran hechos imprevisibles durante la ejecución de las obras, éstas podrán suspenderse, a solicitud del titular de la misma, teniendo en cuenta la vigencia de las pólizas. En ningún caso podrá dejarse excavaciones abiertas.

PARÁGRAFO 3: Cualquier modificación del trazado o características de la obra a ejecutar, autorizadas en este acto administrativo, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Planeación Distrital, en caso contrario se entenderá que no existe licencia y se harán acreedores a las sanciones de Ley.



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Código: GLEGN-F001

MACROPROCESO: GESTIÓN LEGAL

Versión: 3.0

PROCESO: GESTIÓN NORMATIVA

Fecha: 14/05/2025

PLANTILLA ACTOS ADMINISTRATIVOS

Páginas: 8 de 8

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL
RESOLUCIÓN No. 9638

"Por medio de la cual se concede Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público para el permiso temporal de ocupación del espacio público de playas urbanas en el barrio Bocagrande, sector ubicado frente al hotel Capilla del mar en la ciudad de Cartagena de Indias.

ARTÍCULO SEXTO: Remítase copia de la presente resolución a la inspección de policía competente en el barrio BOCAGRANDE COMUNA 1^a y a la Secretaría de Infraestructura, para que procedan a vigilar y controlar el cumplimiento de las disposiciones aquí establecidas.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Las contravenciones a lo dispuesto en esta Resolución acarrearan las medidas correctivas contenidas en la ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía, y demás normas que regulan la materia.

ARTÍCULO OCTAVO: El solicitante se obliga a mantener en el lugar de la obra el presente permiso, y a exhibirlo cuando la autoridad competente la requiera.

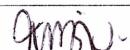
En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena,

Dado en Cartagena de Indias, _____

PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


CAMILO REY SABOGAL
Secretario de Planeación Distrital de Cartagena

25 NOV 2025

RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyecto	SANDRA M. LEAL CARABALLO	ASESOR JURIDICO EXTERNO	
Revisó	DAYANA M. CABARCAS BERMEJO	ASESORA JURIDICA EXTERNA	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del remitente.

9638

25 NOV 2025



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=q6MZLXkU%2BKRdwPVJveM432p89h8gALdatd%2FbunbtkAY%3D>

MEMORANDO AMC-MEM-001250-2025

De:	Claudia Elena Velasquez Palacio Profesional Universitario grado 219 grado 35
Para:	Dra. Aracelys Barrios Pedroza, Profesional Especializado;
Fecha:	Cartagena de Indias D.T. y C., viernes, 17 de octubre de 2025
Asunto:	Licencia de Ocupación e intervención temporal de ocupación de playas EXT-AMC-25-0109080 de Espacio Público para PERMISO TEMPORAL DE OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO PLAYAS URBANAS EN EL BARRIO BOCAGRADE SECTOR UBICADO FRENTE AL HOTEL CAPILLA DEL MAR.

Cordial saludo,

En atención a la solicitud referenciada en el asunto, para adelantar el trámite **PERMISO TEMPORAL DE OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO PLAYAS URBANAS EN EL BARRIO BOCAGRADE SECTOR UBICADO FRENTE AL HOTEL CAPILLA DEL MAR** a nombre del señor NANDO JULIO MADRID COGOLLO con numero de cedula 73.083.160 con radicado **EXT-AMC-25-0109080 DEL 27 DE AGOSTO DE 2025** Radicado por NANDO JULIO MADRID COGOLLO en calidad de representante legal de INVERSIONES TURISTICAS DEL CARIBE LTDA & CIA S.C.A. sociedad comercial con NIT 890.401.671-5 me permito rendir **Informe Técnico**, de acuerdo al siguiente contenido:

1-ALCANCE INFORME

2-NORMATIVA VIGENTE APLICABLE

2-1 DE LA NORMA VIGENTE DE ORDEN NACIONAL

2-2 DE LA NORMA DE ORDEN LOCAL - DISTRITAL

2-3 REQUISITOS TECNICOS DE LA NORMA VIGENTE

3-GENERALIDADES DEL TRAMITE

4-DESCRIPCION DEL PROYECTO

4-1 LOCALIZACION

4-2 ASPECTOS TECNICOS

5 REGISTRO FOTOGRAFICO

6 CONSIDERACIONES TECNICAS RESPECTO AL POT

7 CONCLUSIONES

4638
25 NOV 2025



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=q6MZLxkU%2BKRdwPVJveM432pB9h8gALdatd%2FbuntbkAY%3D>

INFORME TÉCNICO

1. ALCANCE DEL INFORME

Evaluar si la solicitud radicada mediante código de registro **EXT-AMC-25-0109080 DEL 27 DE AGOSTO DE 2025** se encuentra de conformidad con la normativa vigente aplicable para la autorización de Licencia de Intervención y Ocupación temporal del Espacio Público en playas de asunto **PERMISO TEMPORAL DE OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO PLAYAS URBANAS EN EL BARRIO BOCAGRADE SECTOR UBICADO FRENTE AL HOTEL CAPILLA DEL MAR.**

NORMATIVA VIGENTE APLICABLE

1.1. De la Norma de Orden Nacional

- Ley 388 del 1997**, por la cual se *modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones.*
- Decreto 1504 de 1998**, por el cual se *reglamenta el manejo del espacio público en los planes de ordenamiento territorial.*
- Decreto 1077 de 2015**, por medio del cual se *expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio.*

1.2. De la Norma de Orden Local o Distrital

- **Decreto 0977 de 2001**, por medio del cual se *adota el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.*
- **Resolución 1025-2021**, por medio de la cual se modifica la resolución 0462 de 2017, relacionando los documentos que deberán acompañar las solicitudes de las licencias urbanísticas y de modificaciones de las licencias urbanísticas vigentes.

1.3. Requisitos técnicos de las normas vigentes

Con base en las normas citadas anteriormente, se enuncian los requisitos desde el punto de vista técnico que deberá acompañar la solicitud en estudio, para Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público.

1. Formulario Único Nacional.
2. Fotocopia de la cédula del solicitante cuando se trate de personas naturales.
3. Certificado de existencia y representación legal
4. Poder por escritura pública debidamente registrada.
5. Plano de localización del sitio que se va a intervenir



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=q6MzlXkU%2BKRdwPVJveM432pB9h8gALdatd%2FbuntbkAY%3D>

6. Plano del proyecto de obra que se va a realizar
7. Especificaciones técnicas de diseño y construcción
8. Estudio de factibilidad técnica, ambiental y de impacto urbano e las obras
9. Registro fotográfico.
10. Nombre e identificación del ingeniero responsable del diseño
11. Descripción del proyecto
12. Cuadro de áreas determinando índices de ocupación y porcentajes de zonas verdes, áreas libres y construidas.

1. GENERALIDADES DEL TRÁMITE

Mediante solicitud radicada con código **EXT-AMC-25-0109080 DEL 27 DE AGOSTO DE 2025** Radicado por **NANDO JULIO MADRID COGOLLO** en calidad de representante legal de **INVERSIONES TURISTICAS DEL CARIBE LTDA & CIA S.C.A.** sociedad comercial con NIT 890.401.671-5, aportando la siguiente documentación:

1. Formulario Único Nacional.
2. Fotocopia de la cédula de la representante legal de **INVERSIONES TURISTICAS DEL CARIBE LTDA & CIA S.C.A.**, el señor **NANDO JULIO MADRID COGOLLO**.
3. Formato listo de chequeo de documentos para radicación
4. Concepto técnico favorable No. 15202404581 MD-DIMAR-CP05-ALITMA de la Capitanía de Puertos de Cartagena DIMAR de fecha 04 de diciembre de 2024.
5. Certificado de existencia y representación legal de la empresa **INVERSIONES TURISTICAS DEL CARIBE LTDA & CIA S.C.A.**
6. Resolución 1508 del 20 de agosto de 20205 de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique.
7. Descripción del proyecto
8. Registro fotográfico del área
9. Plano del proyecto

2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

2.1. Localización

El proyecto **PERMISO TEMPORAL DE OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO PLAYAS**



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=q6M2LxkU%2BKRpwpVJveM432pB9h8gAlldtd%2FbunbtbAY%3D>

25 NOV 2025



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

URBANAS EN EL BARRIO BOCAGRADE SECTOR UBICADO FRENTE AL HOTEL CAPILLA DEL MAR se encuentra ubicado en las playas del barrio Bocagrande

CUADRO DE COORDENADAS DE CENTRO DE CARPAS				
MAGNA SIRGAS ORIGEN NACIONAL			GEOGRAFICAS	
V	NORTE	ESTE	LONGITUD	LATITUD
1	2708896.2800m	4720237.0990m	W75° 33' 22.10"	N10° 24' 17.61"
2	2708899.6390m	4720240.1920m	W75° 33' 22.00"	N10° 24' 17.72"
3	2708901.7340m	4720242.3790m	W75° 33' 21.93"	N10° 24' 17.79"
4	2708904.4640m	4720245.0470m	W75° 33' 21.84"	N10° 24' 17.88"
5	2708907.2520m	4720247.4190m	W75° 33' 21.76"	N10° 24' 17.97"
6	2708903.1020m	4720252.6410m	W75° 33' 21.59"	N10° 24' 17.84"
7	2708900.3720m	4720249.8300m	W75° 33' 21.68"	N10° 24' 17.75"
8	2708897.6260m	4720246.9610m	W75° 33' 21.77"	N10° 24' 17.66"
9	2708895.0770m	4720244.1870m	W75° 33' 21.86"	N10° 24' 17.58"
10	2708892.4840m	4720241.2840m	W75° 33' 21.96"	N10° 24' 17.49"

Tabla. Ubicación Coordenadas Geográficas (Tomado de documentos presentados)



Ilustración 1. Ubicación Geográfica (Plataforma MIDAS)

9638

25 NOV 2025



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=q6MZLXkU%2BKRdwPVJveM432p89h8gAI.datd%2FbunbtkAY%3D>

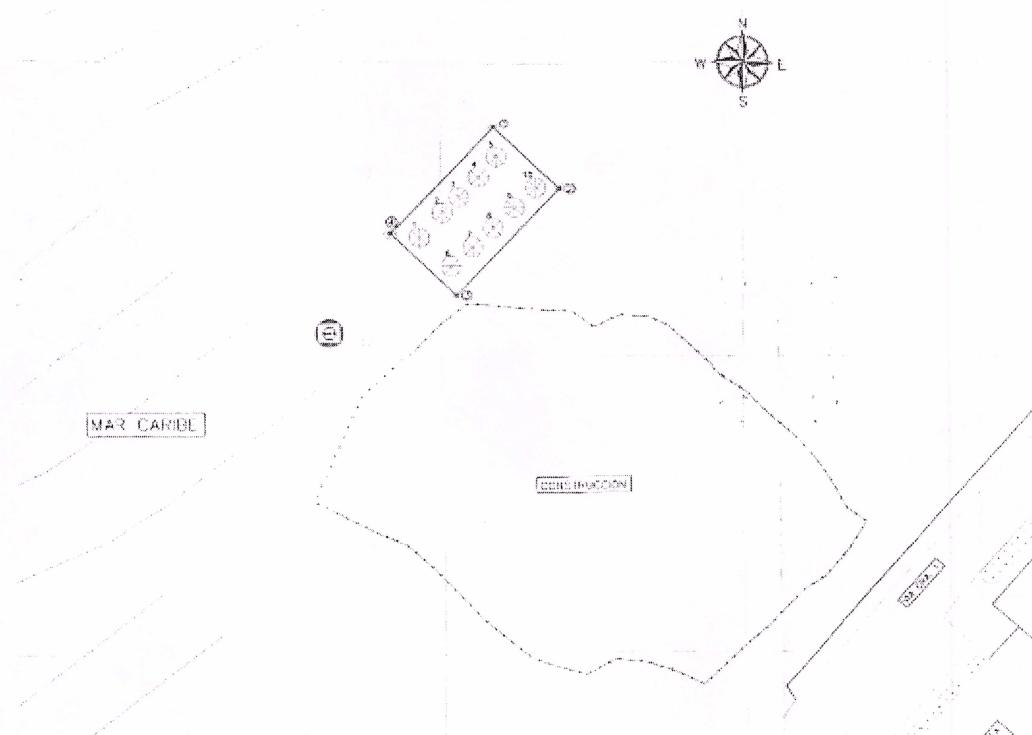


Ilustración 2. Ubicación de área solicitada presentada en la solicitud.

4-2-- Aspectos técnicos

El Proyecto con asunto de **PERMISO TEMPORAL DE OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO PLAYAS URBANAS EN EL BARRIO BOCAGRADE SECTOR UBICADO FRENTE AL HOTEL CAPILLA DEL MAR** consiste en instalar en 240m² de área de playa, un mobiliario que se despliega en 10 sombrillas móviles playeras, cada una de tiene dos metros de diámetro total en la que se ubican 2 asoleadoras plásticas y dos sillas plásticas con su respectiva caneca en el mismo material. Esta cubierta viene de forma circular y cuenta con material en lona soportada en un tubo de aluminio.

9638
25 NOV 2025



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=q6MzLXkU%2BKRdwPVJveM432pB9h8gAI.datd%2FbunbkAY%3D>

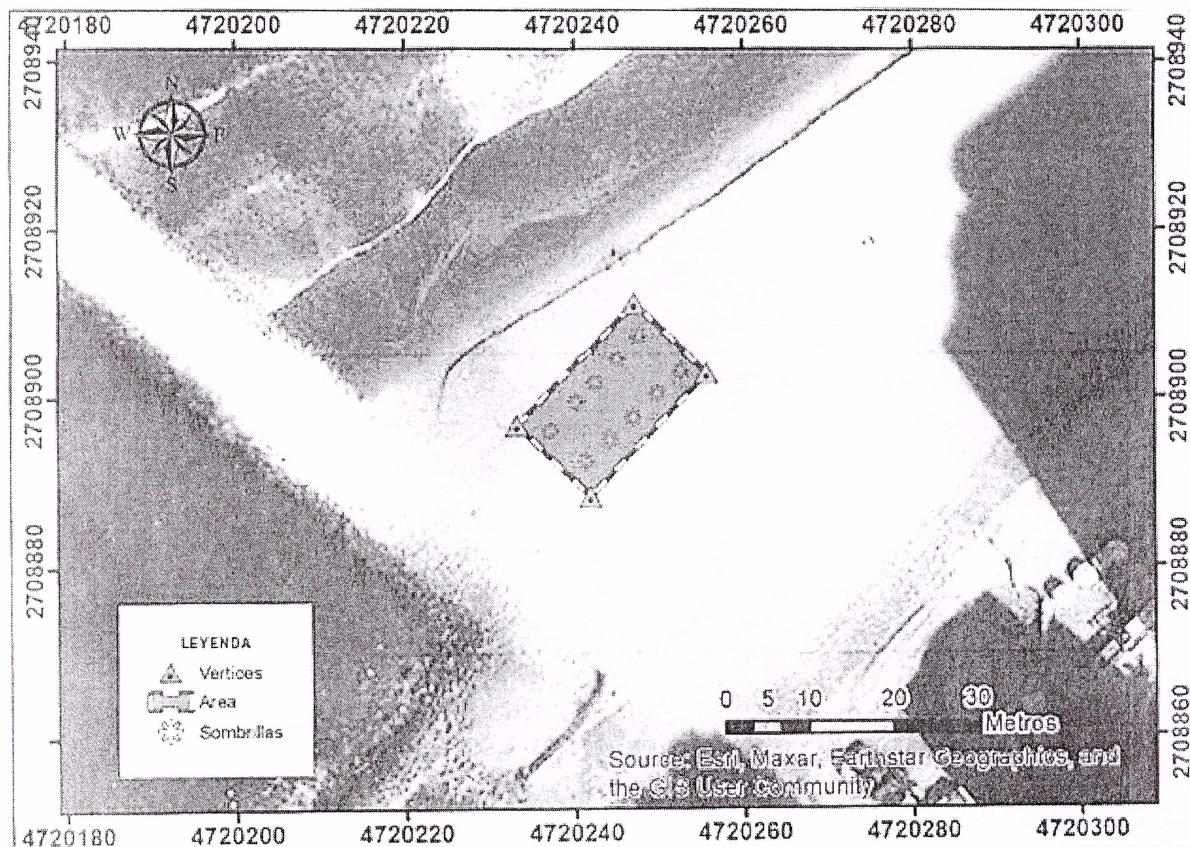


Ilustración. Ubicación de área solicitada presentada en la solicitud. (Tomado de documentos presentados – DIMAR)

MOBILIARIO SOLICITADO				
CANTIDAD	ELEMENTO	TIPO DE MATERIAL	LARGO (MTS)	ANCHO (MTS)
10	PARASOLES	ALUMINIO LONA		DIÁMETRO 2.00
20	ASOLEADORAS	PLÁSTICO	2	0.56
20	SILLAS	PLÁSTICO	0.8	0.5
10	CANECAS DE BASURA	PLÁSTICO		DIÁMETRO 0.60

ÁREA TOTAL A OCUPAR PARA TODO EL MOBILIARIO: 240 m²

Tabla. Descripción de elementos a utilizar (Tomado de documentos presentados)

Este mobiliario se utilizará para la prestación de servicios a huéspedes del Hotel Capilla del Mar, según los horarios pre establecidos en estos. El mantenimiento de este mobiliario obedece a una rutina establecida cada 4 meses o según se requiera.

7- Registro fotográfico de la zona donde se desarrollará las Intervenciones

9638

25 NOV 2025



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=q6MzLxkU%2BKRdwPVjveM432pB9h8gAI.datd%2FbuntbkAY%3D>

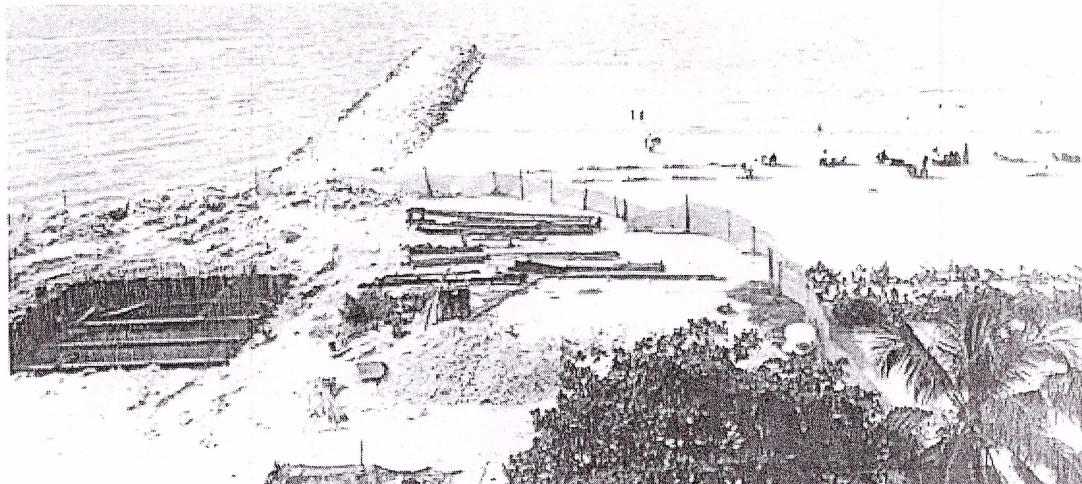


Ilustración. Descripción de elementos a utilizar (Tomado de documentos presentados)



Ilustración. Descripción de elementos a utilizar (Tomado de documentos presentados)



06-28
25 NOV 2025



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=q6MZLxkU%2BKRdwPVJveM432pB9h8gAI.datd%2FbuntbkAY%3D>



Ilustración. Descripción de elementos a utilizar (Tomado de documentos presentados)

8- CONSIDERACIONES TÉCNICAS RESPECTO AL POT

Se contrasta en adelante, lo establecido en las normas vigentes en materia de Ordenamiento Territorial, respecto al alcance de las obras a ejecutar, en el marco del proyecto con asunto de **PERMISO TEMPORAL DE OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO PLAYAS URBANAS EN EL BARRIO BOCAGRADE SECTOR UBICADO FRENTE AL HOTEL CAPILLA DEL MAR** el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, adoptado mediante el Decreto 0977 de 2001, establece en relación al proyecto en estudio, lo siguiente:

Uso de suelo:

El predio donde se pretende **PERMISO TEMPORAL DE OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO PLAYAS URBANAS EN EL BARRIO BOCAGRADE SECTOR UBICADO FRENTE AL HOTEL CAPILLA DEL MAR**, se encuentra clasificado como **ZONA VERDE Y**, para el cual el Decreto 0977 de 2001 reglamenta:



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=q6MzLXkU%2BKRdwVJveM432p89h8gAI.datd%2FbunbkAY%3D>



Ilustración. Ubicación de la implementación del mobiliario (Tomado de Plataforma MIDAS)

ARTICULO 22: DEFINICION. El sistema de las áreas de protección y conservación de los recursos naturales y paisajísticos del distrito de Cartagena de Indias se compone del conjunto de las zonas que aquí se delimitan como tales y de las medidas que se adoptan para su protección y defensa. Estas se integran a los distintos suelos, según la clasificación que de ellos se hace en este Decreto y entran a formar parte del Sistema de Espacio Público del Distrito, como uno de sus elementos constitutivos. Hacen parte del sistema de las áreas de protección y conservación de los recursos naturales y paisajísticos del Distrito, las áreas protegidas que resulten de la aplicación de las normas ambientales del orden nacional y regional, localizadas dentro de su territorio, las cuales se incorporan a este, bajo la categoría, reglamentación y denominación que dicha legislación les asigna.

9638
25 NOV 2025



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=q6MZLXku%2BKRdwPVJveM432pB9h8gAL.datd%2FbuntbkAY%3D>

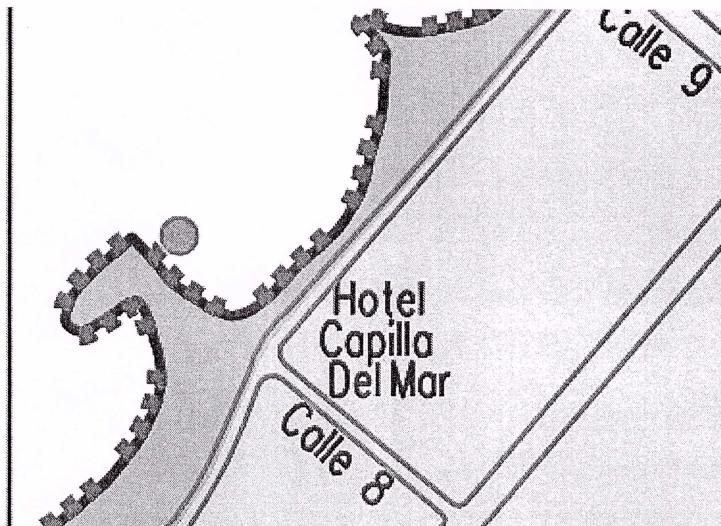


Ilustración. Uso de suelo – Zona verde (Tomado de plano de Formulación Urbana 5^a de 5)

Otras Consideraciones del POT

ARTICULO 84: AREAS Y ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DEL ESPACIO PUBLICO DISTRITAL. Constituyen el espacio público distrital las siguientes áreas y elementos:

2. AREAS Y ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DEL SISTEMA ARTIFICIAL. Son estos: Los que componen el subsistema de elementos complementarios: El mobiliario urbano, la cobertura vegetal, las zonas arqueológicas, los monumentos, cementerios y catedrales, los antejardines y las franjas ambientales, los parques zonales, y los parques de barrio.

ARTICULO 112: EL ESPACIO PUBLICO. En el se delimitan y se señalan los elementos que conforman el espacio público: las áreas y zonas verdes aptas para actividades recreativas y deportivas de cobertura distrital y el sistema vial. Incluye las áreas de protección del sistema natural en el área urbana.

Las obras a ejecutar se localizan en áreas que hacen parte del Sistema de Espacio Público del Distrito.

9- CONCLUSIONES

Luego de la revisión y análisis del contenido aportado en la petición, se anotan las siguientes conclusiones:

- Las obras a ejecutar se localizan en **áreas que hacen parte del Sistema de Espacio Público** del distrito, lo que da lugar a la solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público.



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=q6MZLxkU%2BKRdwPVveM432p89h8gALdatd%2FbunbtbAY%3D>

- La documentación allegada se encuentra de conformidad con lo requerido en las normas vigentes para adelantar el trámite de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público
- Las obras a ejecutar en el espacio público están contempladas en el Plan de Ordenamiento Territorial del distrito de Cartagena, Decreto 0977 de 2001.
- Las intervenciones se ceñirán expresamente a lo consignado en los planos anexos, teniendo la precaución, al momento de las obras, de no afectar ni intervenir zonas como rampas o esquinas que dificulten el libre tránsito de los peatones.
- La reconstrucción de los espacios o áreas que sean intervenidos, como zonas verdes, calzadas, canales, entre otros, deberán mantener las características y especificaciones técnicas iniciales, cumpliendo con los requerimientos establecidos en la norma aplicable, estas actividades serán inspeccionadas y verificadas por la secretaría de Infraestructura de acuerdo con sus competencias.
- Durante la ejecución de los trabajos, deberán mantener las medidas necesarias para reducir o eliminar los impactos generados por las diferentes actividades del proyecto, teniendo en cuenta la seguridad y salvaguarda de los usuarios del sector a intervenir.
- La ejecución de las obras sólo podrá empezar, una vez se firme el Acta de Inicio, entre el solicitante, la Secretaría de Infraestructura y la Secretaría de Planeación, previa presentación de Pólizas a esta última dependencia.

Por lo anterior, VIABLE adelantar el trámite de LICENCIA DE INTERVENCION Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO para el PROYECTO con asunto de PERMISO TEMPORAL DE OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO PLAYAS URBANAS EN EL BARRIO BOCAGRADE SECTOR UBICADO FRENTE AL HOTEL CAPILLA DEL MAR consiste en instalar en 240m2 de área de playa, un mobiliario que se despliega en 10 sombrillas móviles playeras, cada una de tiene dos metros de diámetro total en la que se ubican 2 asoleadoras plásticas y dos sillas plásticas con su respectiva caneca en el mismo material. Esta cubierta viene de forma circular y cuenta con material en lona soportada en un tubo de aluminio.

Cordialmente,

Claudia Elena Velasquez Palacio
Profesional Universitario grado 35 código 219

Proyectó: Edwin Dario Carreazo S. - Asesor Externo



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=q6MZLXkU%2BKRdwPVJveM432pB9h8gALdatd%2FbunbkAY%3D>

26-28-13
25 NOV 2025

24 FOLIOS

1 Página

BOTEL
CAPILLA DEL MAR
CARTAGENA DE INDIAS

Cartagena de Indias D. T. y C., 27 de agosto de 2025

Señor
CAMILO REY SABOGAL
Secretario de Planeación Distrital
ALCALDIA DE CARTAGENA
E.S.D.

SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL
VENTANILLA UNICA DE ATENCION AL CIUDADANO
Código de registro: EXT-APC-25-0109000
Fecha y hora de registro: 27-agosto-2025 14:52:04
Funcionario que registró: Muriel Villegas-Genesis del Cas
Dependencia del Órgano Ejecutivo: Cobros e Impuestos Distrit
Funcionario Responsable: Almanza Ibarra, Erika
Cantidad de anexos: 20
Centro para consulta web: 70775980
www.cartagena.gov.co

Ref. Solicitud de ocupación temporal de espacio público de playas marítimas y terrenos de bajamar.

Respetado secretario:

Se dirige a usted, Nando Julio Madrid Cogollo, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.083.160, en calidad de apoderado general para asuntos judiciales y administrativos de la sociedad INVERSIONES TURISTICAS DEL CARIBE LTDA & CIA S.C.A., sociedad comercial, identificada con NIT 890.401.817-5, domiciliada en la ciudad de Cartagena de Indias, con el fin de solicitar Licencia de ocupación temporal del espacio público de playas ubicado en el barrio Boca grande de Cartagena, en el sector ubicado frente al Hotel Capilla del Mar.

Con la presente solicitud, la sociedad Intucaribe Ltda. & Cia. S.C.A. pretende obtener la autorización para la ocupación temporal de un área de playa destinada a la instalación de mobiliario removible que permita ofrecer a los visitantes y huéspedes del Hotel Capilla del Mar, un espacio adecuado de descanso, recreación y atención de calidad. Con esta iniciativa se busca garantizar un uso ordenado y sostenible del espacio público de playa, fortaleciendo la oferta de servicios turísticos de la ciudad y contribuyendo al posicionamiento de Cartagena como destino turístico de referencia nacional e internacional.

Por lo anterior expuesto, solicito a usted permiso de ocupación temporal del Espacio Público de playa con el fin de instar el mobiliario que integrará la zona de reposo en las inmediaciones del barrio Boca grande en el sector ubicado frente al Hotel Capilla del Mar, que hará posible el desarrollo del proyecto en mención. El área por ocupar es de 240 m².

Para su estudio anexamos:

1. Formulario Único Nacional para solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público.
- Formato de lista de chequeo de documentos para radicación.



depreservacion@capilladelsmar.com • CapillaDelMar.com
+57 (0)55 651 7001 • 651 7474 • +57 317 555 4935 • Oficina 510937
Cra 14B • 12, Bocagrande • Cartagena, Colombia



9638

25 NOV 2025



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=q6MZLXkU%2BKRdwpVJveM432p89h8gALdatd%2FbunbtbAY%3D>

 HOTEL
CAPILLA DEL MAR
CARTAGENA DE INDIAS

3. Concepto técnico favorable CT-038-1-CP05-ALIT de la Capitanía de Puerto de Cartagena DIMAR de fecha 4 de diciembre de 2024.
4. Resolución No. 1509 del 21 de agosto de 2025 por medio del cual se otorgó viabilidad ambiental por parte de CARDIQUE.
5. Certificado de existencia y representación legal de Inversiones Turísticas del Caribe Ltda. & Cia. S.C.A.
6. Descripción del proyecto.
7. Plano del proyecto.
8. Cuadro de coordenadas.
9. Registro fotográfico del área.

Recibo notificaciones en el correo electrónico Henrique.lizarazo@lasamericanashq.com, celular 316 468 6753.

Atentamente,

NANDO JULIO MADRID COGOLLO
Apoderado general para asuntos judiciales y administrativos
Inversiones Turísticas del Caribe Ltda. & Cia. S.C.A.

9638

25 NOV 2025

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

<https://sigpub.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=q6MzLXkU%2BKRdwPVJveM432pB9h8gALdatd%2FbunbtbKAY%3D>

**DESCRIPCIÓN DE LA INSTALACIÓN DE MOBILIARIO EN LA PLAYA 5 DE
BOCAGRANDÉ FRENTE AL HOTEL CAPILLA DEL MAR EN LA CIUDAD DE
CARTAGENA DE INDIAS**

OBJETIVO: Obtenér a favor de la sociedad Inversiones Turísticas del Caribe Ltda & Cia S.C.A. concepto técnico favorable para solicitar permiso de ocupación temporal de instalación de mobiliario removible en una franja de playa marítima bien de uso público equivalente a 240 m², la cual se encuentra localizada en la playa 5 frente a la ctra 1^{ra} en el Barrio Bocagrande frente al Hotel Capilla del Mar en el área urbana de la ciudad de Cartagena de Indias, Departamento de Bolívar. Con el presente concepto se pretendo solicitar permiso de ocupación temporal ante la Alcaldía de Cartagena para dar continuidad a la instalación del mobiliario totalmente removible en material no permanente existente en el área con el propósito de brindar espaciamiento y comodidad a los huéspedes del Hotel Capilla del Mar en la playa.

Las coordenadas del área a ocupar son las siguientes:

CUADRO DE COORDENADAS DE CENTRO DE CARPAS				
MAGNA SIRGAS ORIGEN NACIONAL	GEOGRÁFICAS			
	NORTE	ESTE	LONGITUD	LATITUD
1 2708896.2800m	4720237.0990m	W75° 33' 22.10"	N10° 24' 57.61"	
2 2708899.6390m	4720240.1920m	W75° 33' 22.00"	N10° 24' 17.72"	
3 2708901.7340m	4720242.3790m	W75° 33' 21.93"	N10° 24' 17.79"	
4 2708904.4640m	4720245.0470m	W75° 33' 21.84"	N10° 24' 17.88"	
5 2708907.2520m	4720247.4190m	W75° 33' 21.76"	N10° 24' 17.97"	
6 2708903.1020m	4720252.6410m	W75° 33' 21.59"	N10° 24' 17.84"	
7 2708900.3720m	4720249.8300m	W75° 33' 21.68"	N10° 24' 17.75"	
8 2708897.6260m	4720246.9610m	W75° 33' 21.77"	N10° 24' 17.66"	
9 2708895.0770m	4720244.1870m	W75° 33' 21.85"	N10° 24' 17.58"	
10 2708892.4840m	4720241.2840m	W75° 33' 21.96"	N10° 24' 17.49"	

La ubicación del área se encuentra de conformidad al modelo autorizado por el Distrito de Cartagena en las playas en la respectiva franja de reposo.

2. MOBILIARIO. El Hotel Capilla del Mar cuenta con la infraestructura necesaria para la atención de huéspedes en el área de la playa, es por ello, que se quiere dar continuidad al mobiliario temporal previsto para para brindar a los huéspedes un servicio de calidad superior acordes con el destino e importancia de la ciudad de Cartagena de Indias, declarada como patrimonio histórico de la humanidad por la UNESCO.

Notificación Res. 9638 del 25-nov-25 INVERSIONES TURISTICAS DEL CARIBE LTDA &CIA SCA - PLAYAS BOCAGRANDE

Desde Atencion al Ciudadano Planeacion <atencionalciudadano.planeacion@cartagena.gov.co>

Fecha Mar 02/12/2025 15:33

Para hannia.lizarazo@lasamericanashg.com <hannia.lizarazo@lasamericanashg.com>

CC Secretaria de Infraestructura <infraestructura@cartagena.gov.co>; Inspección Bocagrande Comuna 1A <inspeccionbocagrande1a@cartagena.gov.co>

 1 archivo adjunto (26 MB)

Res. 9638 del 25-nov-25 INVERSIONES TURISTICAS DEL CARIBE LTDA &CIA SCA - PLAYAS BOCAGRANDE.pdf;

Cordial Saludo,

En atención a lo enunciado en el asunto, nos permitimos notificar electrónicamente **Resolución No. 9638 del 25 de noviembre de 2025**, "Por medio de la cual se concede Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público para el permiso temporal de ocupación del espacio público de playas urbanas en el barrio Bocagrande, sector ubicado frente al hotel Capilla del mar en la ciudad de Cartagena de Indias."

De conformidad con los establecido en el inciso primero del artículo 203 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la notificación personal por vía electrónica se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y sus términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación, según lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 205 de la ley 1437 de 2011 (CPACA).

Atentamente,

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL**Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias**

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

Apreciado ciudadano(a). se le informa que esta dirección de correo electrónico es utilizada únicamente para envío de información de la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL** de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias; por lo que su consulta o solicitud no podrá ser atendida por este correo. Por favor dirigir su solicitud al link: <https://app.cartagena.gov.co/pqrstd/> ó de manera presencial en las Ventanilla Única de Atención al Ciudadano (VUAC)

Si imprime este correo no olvide depositarlo en el contenedor GRIS cuando no le resulte útil. Este mensaje se dirige exclusivamente a su destinatario y puede contener información CONFIDENCIAL.

Si no es usted el destinatario indicado, queda notificado de que la utilización, divulgación y/o copia sin autorización está prohibida en virtud de la legislación vigente. Si ha recibido este mensaje por error, le agradecemos que nos lo comunique inmediatamente por esta misma vía y proceda a su destrucción.